



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0671-2018-MPH-BCA.

Bambamarca, 27 de agosto del 2018.

VISTO:

El Informe N° 695-2018/MPH/GPPM, de fecha 27 de agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización, a través del cual, solicita incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) del año fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

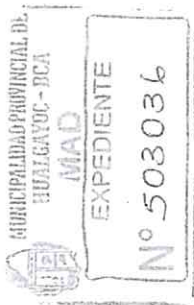
Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 160, de fecha 27 de Diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para el ejercicio fiscal 2018, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 502-2017/MPH-B; constituyéndose así este documento en el "Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo(...)". En ese orden de ideas, para el ejercicio fiscal 2018 se aprobó y promulgó el PIA de nuestro pliego provincial por el monto de S/46, 916,284 (CUARENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS DIECISEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO SOLES); en dicho monto estaba incluido y aprobados créditos presupuestarios por el monto de S/ 1, 008,877.00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, rubro Recursos Directamente Recaudados (RDR) y de S/ 401,000.00 en la fuente de financiamiento Impuestos Municipales, rubro Impuestos Municipales (OIM), tal como consta en el siguiente cuadro:

RUBROS	MONTO
00. RECURSOS ORDINARIOS	S/. 1,733,692.00
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 1,008,877.00
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/. 26,982,576.00
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 401,000.00
18. CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 16,790,139.00
TOTAL	S/. 46,916,284.00

Que, teniendo como sustento lo expresado en el párrafo precedente y teniendo en cuenta el informe N°695-2018/MPH/GPPM y el informe N° 193-2018-MPH/SGRFT, en la cual nos indican que existe ingresos superiores a lo programado en el 2018, en el rubro Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales.

Que, el Artículo 42° Incorporación de mayores fondos públicos, de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su inciso 42.1 establece que, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: a) Las Fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, el Artículo 23° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva para la ejecución presupuestaria aprobada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y 022-2013-EF/50.01, en su inciso 23.2, establece la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la ley General procede en los siguientes casos: a) cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el inciso 23.4, del artículo citado en el párrafo precedente establece, la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte, considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias fedateadas de dichas resoluciones, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria"; se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (5) días calendario desde la fecha de aprobación.

Que, conforme a lo anteriormente señalado y en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone y solicita autorización para la modificación del Presupuesto Municipal, por Incorporación de Mayores Fondos Públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, que permita incrementar el marco presupuestal, de aquellas metas que requieren mayor financiamiento, y que son necesarios para el logro de los Objetivos Institucionales.

Estando a lo informado y con las visas de la Gerencia Municipal, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZASE la INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA, PARA EL AÑO FISCAL 2018, hasta por la suma de S/ 144, 634.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>	EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.1.5.3.1.1 POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS	149.00
1.3.1.9.1.2 VENTA DE BASES PARA LICITACION PUBLICA, CONCURSO PUBLICO Y OTROS	1,000.00
1.3.2.1.4.1 CERTIFICADOS DOMICILIARIOS	57.00
1.3.2.2.2.99 OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS POLICIALES	253.00
1.3.2.4.1.5 PASES SANITARIOS	129.00
1.3.2.5.2.2 INSPECCION OCULAR	1,248.00
1.3.2.9.1.99 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	41.00
1.3.2.10.1.5 CERTIFICACIONES DIVERSAS	1,082.00
1.3.3.5.1.1 EDIFICIOS E INSTALACIONES	21,245.00
1.3.3.9.2.6 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION	22,333.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



1.3.3.9.2.7 SERVICIOS POR INSPECCIONES TECNICAS Y VERIFICACIONES	5,871.00
1.3.3.9.2.18 SUMINISTRO DE ENERGIA	1,050.00
1.3.3.9.2.27 PARQUES Y JARDINES	16,312.00
1.5.1.1.1.1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES	157.00
1.5.1.2.2.1 DERECHOS DE VIGENCIA DE MINAS	6,726.00
1.5.2.2.1.1 SANCIONES DE ADMINISTRACION GENERAL	43,015.00
1.5.5.1.2.1 VENTA DE CHATARRA	190.00
TOTAL INGRESOS	S/ 120,858.00
=====	

EGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECUENCIA FUNCIONAL 0042	: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
CLASIFICADOR	: 2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO S/ 113,978.00	
SECUENCIA FUNCIONAL 0048	: ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION	
CLASIFICADOR	: 2.6.8.1.2.1 ESTUDIO DE PRE INVERSION	S/ 6,880.00
TOTAL EGRESOS		S/120,858.00



FUENTE DE FINANCIAMIENTO 05. RECURSOS DETERMINADOS RUBRO 08. OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES

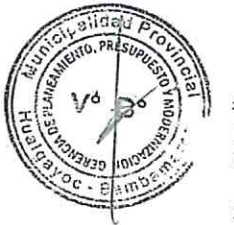
1.1.2.1.2.1 ALCABALA	11,075.00
1.1.2.2.1.1 AL PATRIMONIO VEHICULAR	5,535.00
1.1.5.3.2.1 INTERESES POR SANCIONES TRIBUTARIAS	7,168.00
TOTAL INGRESOS	S/ 23,778.00
=====	



EGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	
SECUENCIA FUNCIONAL 0042	: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
CLASIFICADOR	: 2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	
TOTAL EGRESOS		S/23,778.00
=====		



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a efectos de que solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE a la Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que den cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de esta Entidad.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

